

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No.  **239**

Proceso por Competencia Desleal

Expediente No. 15-183127

Demandante: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Demandado: ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIERREZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

Por el demandante: JUAN CARLOS TORRES IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.167.160 y T.P. No. 99.849, apoderado de la parte demandante.

TESTIMONIO

Se practica el testimonio de **MARÍA ISABEL GALLEGO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.832, quien aporta documentos contenidos en dos (2) folios.

De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se prescinde de la práctica del testimonio de **DONA AGUIRRE MOLINA**, teniendo en cuenta que se considera suficientemente esclarecidos los hechos materia de ésta prueba.

Continuando con la audiencia se cerró el debate probatorio y se corrió traslado para presentar sus alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Se dictó sentencia del proceso cuya parte resolutive corresponde a lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a **ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S.** abstenerse, de manera inmediata, de usar a título de nombre comercial la expresión **ARQUITECTURA & CONCRETO**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

239

10 FEB 2017

SEGUNDO: PROHIBIR a ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S. ofrecer, publicitar o comercializar servicios relacionados con la construcción civil y pública, y servicios de arquitectura, utilizando la expresión ARQUITECTURA & CONCRETO.

TERCERO: ORDENAR a ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S. proceder a cambiar su denominación social a una con la que no se cause un riesgo de confusión o asociación con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

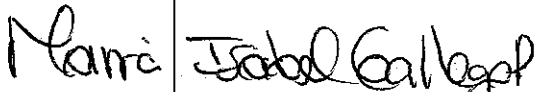
CUARTO: ORDENAR a ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S. proceder a cambiar el nombre de su establecimiento de comercio a uno con el que no se cause un riesgo de confusión o asociación con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho favor de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., la suma correspondiente 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$3.688.585), los cuales deberá pagar ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.S.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente

Esta decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.



MARÍA ISABEL GALLEGO PALACIO
Testigo


JUAN CARLOS TORRES IBARRA

Apoderado de la parte demandante


JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIERREZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial